



MARRATXÍ XXI, S.A.
Sociedad Unipersonal

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Y CENTROS ESCOLARES, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARRATXÍ.

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

El objeto del concurso consiste en la contratación de los “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Y CENTROS ESCOLARES”, que se describen en los anexos, del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El objeto del concurso permite su fraccionamiento con los lotes de servicios siguientes:

Servicio 1 (Lote 1):

“SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DONDE SE UBICAN CENTROS ESCOLARES” de acuerdo con los Centros que se describen en el ANEXO I, del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Servicio 2 (Lote 2):

“SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES” de acuerdo con los centros que se describen en el ANEXO II, del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Servicio 3 (Lote 3):

“SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES” de acuerdo con los centros que se describen en el ANEXO III, del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Cláusula 2.- Necesidades administrativas a satisfacer por medio del contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto del servicio.



Cláusula 3. Procedimiento y forma de contratación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico - Administrativas Particulares y por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, y supletoriamente por la Ley 7/85 de 2 de abril, por el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales de 17 de junio de 1955, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el reglamento del servicio a aprobar por el Ajuntament de Marratxí o de la propia Empresa Municipal Marratxí XXI, S.A.U.

Cláusula 4. Características del Servicio.

Son las especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, que se dan aquí por reproducidas.

Cláusula 5. Inicio de la prestación del Servicio.

El inicio de la prestación de los servicios será al día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

Cláusula 6. Duración del contrato.

El contrato que se derive de la concurrencia de empresas interesadas en ofrecer los servicios tendrá una duración de cuatro años.

Se podrá acordar, por las partes contratantes, la prórroga del contrato por periodos anuales, o de dos años, siempre y cuando se solicite con tres meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia del contrato, sea de mutuo acuerdo y cuente con informe favorable de la Comisión Técnica establecida en la Cláusula 11.

La duración total del contrato, periodo inicial y posibles prórrogas no podrá exceder de seis años, tal como establece el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Cláusula 7. El precio del contrato.

Los licitadores han de ofrecer un precio total anual para cada uno de los servicios descritos en la Cláusula 1, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

El precio, máximo, del contrato, para cada uno de los servicios (lotes) se fija en:

Servicio 1 (Lote 1): 243.00,00€, IVA excluido, para cada anualidad.

Servicio 2 (Lote 2): 78.200,00€, IVA excluido, para cada anualidad.

Servicio 3 (Lote 3): 78.400,00€, IVA excluido, para cada anualidad.



Los licitadores pueden presentar una única oferta. Los precios que presenten se han de referir a una anualidad y han de tener el IVA excluido. También se consideran excluidos todo tipo de impuestos y tasas que la ley obligue.

Del importe a pagar en el periodo se deducirá, si existiesen, el total de las sanciones aplicables al adjudicatario como consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente Pliego de Condiciones. El contratista cobrará únicamente por el tiempo en que realmente preste el servicio.

El contrato se celebrará a riesgo y ventura de la empresa contratista, obligándose al pago de los anuncios correspondientes al concurso y de los gastos que produzca el documento contractual y aquellos que ocasione su contratación ante cualquier organismo.

Cláusula 8. Revisión de precios.

El precio de adjudicación será válido para el primer año de prestación del servicio, al final del cual se procederá a calcular la revisión del mismo de acuerdo con la variación del I.P.C. anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística y referente al año inmediatamente anterior, que será aplicado tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Cláusula 9. Aplicación presupuestaria.

El concurso se financia con cargo al presupuesto de la empresa municipal Marratxí XXI, S.A.U.

Para las sucesivas anualidades se considerará, en los presupuestos a aprobar por la entidad, la partida presupuestaria necesaria para hacer frente al contrato objeto del presente concurso.

Cláusula 10. Clasificación y documentación medioambiental exigible.

a) Los licitadores tendrán que acreditar estar clasificados en el siguiente Grupo, subgrupo y categoría:

Servicio 1 (Lote 1): Grupo: U	Subgrupo: 1	Categoría: B
Servicio 2 (Lote 2): Grupo: U	Subgrupo: 1	Categoría: A
Servicio 3 (Lote 3): Grupo: U	Subgrupo: 1	Categoría: A

Aquellos licitadores que opten a más de un servicio (lote), tendrán que acreditar la categoría en función del importe total al que se opte:

Importe total superior a 300.000,00€	Categoría C
Importe superior a 150.000,00€ y 300.000,00€	Categoría B



b) Los licitadores tendrán que acreditar:

- Estar en posesión de certificado de calidad ISO 9001.
- Estar en posesión de certificado de gestión medioambiental ISO 14001.

Cláusula 11. Control e inspección de los servicios.

Se podrá constituir una comisión técnica nombrada por el Consejo de Administración de Marratxí XXI S.A.U., formada por el presidente, o persona en quien deleguen, el secretario y el Director de Administración y Financiero de Marratxí XXI S.A.U., y un vocal del propio Consejo de administración. La comisión técnica podrá obtener asesoramiento de los técnicos del Ajuntament de Marratxí.

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante a la inspección y vigilancia por parte de Marratxí XXI S.A.U., o técnicos en quien esta delegue. Se podrán realizar diariamente las revisiones de personal y material que estime oportuno en cualquier lugar y momento.

El Director de Administración y Financiero de Marratxí XXI S.A.U., será el portavoz para tratar todos los temas de la contrata con la empresa contratista.

Cláusula 12.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres numerados correlativamente, y en cada uno se hará constar el contenido que se indica a continuación y el nombre del licitador.

A) SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica. Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I, los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rige, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establecen reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Los otros empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial en el cual radique el domicilio de la empresa.

- 2. Documentos acreditativos de la representación.** Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder suficiente o documento que justifique de manera legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de su poderdante.

Cuando en nombre de una sociedad concorra algún representante de la misma, tendrá que justificar igualmente la representación mediante poder.

En ambos casos el poder tendrá que ser compulsado para esta licitación, para lo cual se presentará previamente ante el Negociado de contratación.

- 3. Documentos de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.** En los casos en que diversos empresarios concurren agrupados en unión temporal aportaran, además, un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir la.

Este documento tendrá que ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designen representante de la UTE ante Marratxí XXI, S.A.U. para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada una de ellas corresponde en la UTE.

- 4. Documentos acreditativos de la clasificación y documentación exigida.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista y documentación complementaria se incluirán los certificados que acrediten que la empresa licitadora está clasificada y mantiene vigentes las certificaciones exigidas, en los términos establecidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, tendrán que aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para esto, teniendo que justificar que han obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse por medio de la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas podrán acreditar la clasificación por medio de los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o por medio de certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedida de conformidad con la legislación del Estado miembro en que



esté establecido el empresario. Los referidos documentos tendrán que indicar las referencias que permitan la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- 5. Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución.
 - 6. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), con la Seguridad Social y con el Ajuntament de Marratxí impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito haya de presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a favor del cual se vaya a efectuar esta.
 - 7. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato tenga que ejecutarse en España, tendrán que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
 - 8. Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
 - 9. Empresas que tengan en su plantilla a personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, tendrán que entregar los documentos que acrediten que, en el momento de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - 10. Índice de los documentos que integran el sobre.** Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran. Así mismo, la documentación se presentará según el orden establecido en la presente cláusula y con separadores para la documentación requerida en cada uno de los apartados aplicables.
- B) SOBRE NÚMERO 2. REFERENCIAS TÉCNICAS.** Contendrá aquellos documentos que sean necesarios para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, de conformidad con lo que establece el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público. En particular tendrán que incluir los documentos que justifiquen los criterios siguientes:



- Mejoras propuestas en la ejecución del servicio.
- Servicios similares prestados para la Administración pública y para empresas privadas, con indicación de los periodos contratados. Se acreditará con certificados emitidos por la entidad contratante referentes a la prestación de los servicios que se pretendan acreditar, indicando, específicamente, los periodos y la prestación adecuada de los servicios.

C) SOBRE NÚMERO 3. OFERTA ECONÓMICA. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato teniendo que figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora en la cláusula 28. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que tengan que evaluarse por medio de aplicación de una fórmula. En particular se tendrán que incluir los siguientes:

- a) Memoria explicativa del servicio que se ofrece.
- b) Relación del material y del personal con el que se propone la realización del servicio. Especificación de las características técnicas de la maquinaria y equipos auxiliares que se pretendan utilizar.
- c) Indicación de los días y de los horarios en que se harán los servicios respectivos, en cada uno de los locales.
- d) En el cálculo de los costes totales de los servicios se tendrá que especificar, con detalle y justificación, los siguientes conceptos:
 - 1.- Costes de personal.
 - 2.- Gastos de inversión y financiación de los equipos.
 - 3.- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de los equipos (combustible, seguros, vestuario, limpieza, reparaciones, reposiciones, etc.).
 - 4.- Gastos generales.
 - 5.- Amortizaciones.
 - 6.- Beneficio industrial bruto.
 - 7.- Impuesto sobre el valor añadido.
- e) Especificación del precio hora que se aplicará por la realización de servicios no previstos, especificando el coste si se trata de horas en servicio normal, extraordinario, festivo o nocturno.
- f) Otros documentos y referencias que se estimen oportunos.

Cláusula 13.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que ha de darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial lo que respecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de los mismos. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



De la misma manera, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su misma naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, excepto que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 14.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los sobres se presentarán y sellarán en el Registro de la Empresa Municipal Marratxí XXI, S.A.U., situada en la calle Martí Rubí, Secretario, núm. 38, 07141 Sa Cabaneta (Marratxí), en horario de 9 a 14 horas en los términos fijados en el artículo 143 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, dando al presentador como acreditación un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. El plazo de aceptación de proposiciones se cerrará a las 14 horas del último día.

De la misma manera, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En este caso, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar este hecho al Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las referidas cláusulas o condiciones, así como del servicio y del pliego de prescripciones técnicas, sin excepción o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, y se establecerán los medios que garanticen este carácter, hasta el momento en que haya de procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 15.- Garantía provisional y definitiva.



Las garantías provisionales para participar en el concurso corresponderán al 3% de los importes especificados en la cláusula 7, referente al precio del contrato, por la duración inicial del contrato (4 años). En concreto:

Servicio 1 (Lote 1): 29.160,00€
Servicio 2 (Lote 2): 9.384,00€
Servicio 3 (Lote 3): 9.408,00€

Aquellos licitadores que opten a más de un servicio (lote), tendrán que acreditar las garantías para cada uno de los servicios (lotes) a los que opten por la misma cantidad. Se podrá presentar una garantía única, conjunta por los servicios (lotes) a los que se opte, si bien en el momento de constituirse la garantía definitiva, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los servicios, las garantías definitivas tendrán que constituirse individualmente para cada uno de los servicios adjudicados.

Las garantías provisionales se constituirán en efectivo, aval o en cualquiera de las formas legalmente previstas.

La empresa contratista tendrá que convertir la garantía provisional en definitiva por un importe del 5% del precio de adjudicación, sin incluir el IVA.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida a este efecto. El presidente ordenará la apertura de los sobres y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación del presente concurso estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la empresa municipal Marratxí XXI, S.A.U., o persona en quien delegue.

Vocales: cinco miembros del Consejo de administración de la empresa municipal Marratxí XXI, S.A.U, el Secretario del Consejo de administración de Marratxí XXI, S.A.U. y el Director de Administración y Financiero de Marratxí XXI, S.A.U.

Secretario: Actuará como Secretario el que lo es del Consejo de administración.



El presidente podrá convocar a la Mesa de Contratación asesores técnicos que actuarán con voz y sin voto.

Cláusula 17.-Calificación de la documentación general (Sobre N.1).

En el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Presidencia convocará a las 8 horas, la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre "Nº 1".

Si la Mesa de Contratación observa defectos formales en la documentación presentada podrá conceder un plazo de tres días para corregir las deficiencias.

Si la documentación tuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales que no puedan ser corregidas, se rechazará la proposición.

Cláusula 18.- Apertura de proposiciones.

A continuación del acto anterior la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "Nº. 1", indicando, si los hubiera, los licitadores excluidos y las causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones, que se recogerán en la Acta.

A continuación, el secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres "N. 2 y N. 3" y dará lectura a las proposiciones económicas.

Abiertas y leídas todas las proposiciones se dará por acabado el acto sin efectuar una adjudicación provisional.

Cláusula 19.- Criterios preferentes de valoración.

Se establecen como criterios de valoración, los indicados en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Cláusula 20.- Adjudicación del concurso.

Corresponderá al Consejo de administración de la empresa pública Marratxí XXI, S.A.U., la adjudicación del concurso, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación. Se resolverá en función de la proposición más ventajosa en relación a la finalidad del concurso, atendiendo a la documentación e información presentada, y sin tener en cuenta únicamente la oferta económica.

El Consejo de administración de la empresa pública Marratxí XXI, S.A.U., se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si del análisis de las proposiciones y la



documentación resulta que ningún licitador ofrece condiciones y garantías suficientes para llevar a cabo de forma adecuada todos los servicios exigidos en el presente Pliego de Condiciones y en el de Condiciones Técnicas Particulares, o que su importe sea superior al que pueda asumir Marratxí XXI, S.A.U., para financiarlos.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se publicará de acuerdo con lo que establecen los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, la adjudicación provisional del contrato tendrá que efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Resguardo de la garantía definitiva, que, en caso de constituirse en metálico, tendrá que realizarse mediante ingreso en el siguiente número de cuenta de Marratxí XXI, S.A.U. : 2100-2097-74-0200016899.

- De acuerdo con lo que dispone el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente tenga que adscribirse a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional tendrá que elevarse a definitiva, mediante una resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unió Temporal de Empresas, la escritura de constitución tendrá que aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente cuando se exija al adjudicatario que formalice algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, tendrá que aportarse la póliza correspondiente.

Cláusula 21.- Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la empresa contratista tendrá que presentar a Marratxí XXI, S.A.U., dentro de un plazo máximo de 5 días siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva, la siguiente documentación:

- a) Recibo de haber abonado todos los anuncios de la licitación.
- b) Certificaciones de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), con la Seguridad Social y con el Ajuntament de Marratxí.
- c) Garantía definitiva conforme a la cláusula 15 del presente Pliego de Condiciones.
- d) Póliza de seguros de responsabilidad civil por una cantidad mínima de 300.000 € (euros).



Marratxí XXI S.A.U. y el contratista tendrán que formalizar el contrato para la prestación de los servicios objeto del presente Pliego de Condiciones dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cláusula 22.- Certificaciones.

La forma de pago se realizará por mensualidades vencidas, a contar desde la puesta en marcha de los servicios. La empresa contratista tendrá que extender las facturaciones, que tendrán que ser confrontadas con los servicios técnicos de Marratxí XXI, S.A.U. Se deducirán las cantidades correspondientes a la no prestación del servicio o realización incompleta o las sanciones que se hayan producido. El pago se producirá a 60 días de la facturación de la mensualidad vencida.

Marratxí XXI, S.A.U., se obliga a satisfacer al contratista las cantidades correspondientes a las facturaciones mensuales. Por tanto se consignará en el Presupuesto General de Marratxí XXI, S.A.U., de los ejercicios correspondientes a la duración del contrato, las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones.

Cláusula 23.- Obligaciones del contratista.

Son las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Cláusula 24.- Régimen disciplinario.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo que se dispone en este Pliego de Condiciones, y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, bases del presente concurso y a las órdenes que por parte de Marratxí XXI, S.A.U., se den para una mejor realización del servicio.

Las infracciones que realice el concesionario que podrán ser clasificadas de muy graves, graves y leves, se sancionarán con penalizaciones. La comisión técnica, definida en la cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones, se encargará de evaluarlas. El importe de las sanciones serán efectivas y deducibles de las facturaciones mensuales.

a) Tendrán la consideración de faltas MUY GRAVES las siguientes:

- 1.- La paralización, interrupción o no prestación del servicio contratado por cualquier causa y por plazo superior a cuatro días naturales.
- 2.- La desobediencia reiterada a las órdenes dadas por Marratxí XXI, S.A.U., a la empresa contratista, respecto al orden, forma y régimen de prestar el servicio, según el contrato.
- 3.- Prestación defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.



- 4.- Retardo sistemático comprobado en los horarios y frecuencias, fraude en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos y mal estado de conservación de los mismos.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y todos aquellos incumplimientos que la legislación laboral clasifique de muy graves.
- 6.- La reiteración por dos o más veces, en la comisión de faltas graves siempre que sean de la misma naturaleza.
7. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en referencia a los medios y medios personales y materiales ofrecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

b) Tendrán la consideración de faltas GRAVES las siguientes:

- 1.- La paralización, no prestación o interrupción del servicio por cualquier causa y por plazo no superior a cuatro días naturales.
- 2.- Los incidentes continuados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general, la incorrección o descortesía con el público, o usuario de las instalaciones objeto de contrato.
- 3.- La no observación de las condiciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes para evitar situaciones no saludables, peligrosas o que provoquen incomodidad al público.
- 4.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y todos aquellos incumplimientos que la legislación laboral clasifique de graves.
- 5.- La dejadez del personal, falta de decoro en el vestir o carencia de uniformidad.
- 6.- El incumplimiento de las órdenes de Marratxí XXI S.A.U., sobre modificaciones o mejora del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- 7.- La percepción por el personal de la empresa, de cualquier remuneración, canon o gratificación de los usuarios siempre que, apercibida la empresa no adopte las medidas necesarias para evitarlo.
- 8.- La reiteración por dos o más veces, en la comisión de faltas leves siempre que sean de la misma naturaleza.

c) Tendrán consideración de faltas LEVES las siguientes:

- 1.- La simple interrupción del servicio, por un espacio breve de tiempo, y que perjudique al usuario del servicio.
- 2.- El retraso no sistemático en los horarios marcados para cada época del servicio, más de cinco veces al mes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y todos aquellos incumplimientos que la legislación laboral clasifique de leves.
- 4.- La simple imperfección, no reiterada, en la prestación de los servicios en el transcurso de un mes, y no corregida.

Las infracciones se sancionaran de la siguiente manera:



1.- Las infracciones MUY GRAVES se podrán sancionar con, o bien con la resolución del contrato, o bien con la imposición de una penalización de las contempladas en el artículo 196 de la ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- Las infracciones GRAVES se sancionaran con penalizaciones diarias de 0,20€ por cada 1.000,00€ del precio del contrato.

3.- Las infracciones LEVES se sancionaran, en todo caso con amonestación e imposición de una penalización diaria de 0,10€ por cada 1.000,00€ del precio del contrato.

Toda infracción dará lugar a la apertura de un expediente contradictorio en el que se tendrá que dar audiencia a la empresa contratista y se iniciará un plazo de alegaciones, con la posterior resolución final por parte del Órgano de Contratación. La tramitación del expediente se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias. Corresponderá al Consejo de administración de la empresa municipal Marratxí XXI, S.A.U., su resolución.

Cláusula 25.- Causas de Resolución del Contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- a) El abandono en la prestación del servicio.
- b) La incapacidad manifiesta y la negligencia técnica probada, referida concretamente al servicio.
- c) Ceder, realquilar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado, sin previa autorización expresa de Marratxí XXI, S.A.U.

Cláusula 26.- Interpretación del contrato.

La interpretación del contrato le corresponde al Consejo de administración, como órgano de contratación, que tendrá las potestades señaladas en los Pliegos de Condiciones que rigen este concurso, y supletoriamente las de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y resto de normativa de aplicación.

Cláusula 27.- Derecho supletorio.

Para todo aquello no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo que establece la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de Contratación o norma reglamentaria que lo sustituya o modifique y otra normativa legal vigente.

Cláusula 28.- Modelo de proposición.



Las proposiciones para formar parte del presente concurso se ajustaran al modelo siguiente:

"El Sr. _____ vecino de _____ con domicilio en _____ y DNI núm. _____ en nombre propio o en representación de _____, según acredita documentalmente, tomo parte en la contratación mediante procedimiento abierto convocada por la empresa Municipal Marratxí XXI, S.A.U. para los **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Y CENTROS ESCOLARES, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARRATXÍ** descritos en los Anexos al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Término Municipal de Marratxí, debidamente informado y con total conformidad con el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas y otras disposiciones legales que le sean de aplicación, me comprometo a realizarlo por el importe de:



A) Detalle de la oferta económica sin IVA:

Tipo de licitación ofrecida sin IVA

Servicio "1" (Lote 1): _____ € importe anual, (XXXX horas anuales).

Tipo de licitación ofrecida sin IVA:

Servicio "2" (Lote 2): _____ € importe anual, (XXXX horas anuales).

Tipo de licitación ofrecida sin IVA

Servicio "3" (Lote 3): _____ € importe anual, (XXXX horas anuales).

Precio hora servicios especiales:

Precio hora normal (especificar franja horaria) Servicio "1"(Lote 1): _____ € (sin IVA)

Precio hora en festivo Servicio "1" (Lote 1): _____ € (sin IVA)

Precio hora nocturna (especificar franja horaria) Servicio "1" (Lote 1): _____ € (sin IVA)

Precio hora normal (especificar franja horaria) Servicio "2"(Lote 2): _____ € (sin IVA)

Precio hora en festivo Servicio "2" (Lote 2): _____ € (sin IVA)

Precio hora nocturna (especificar franja horaria) Servicio "2" (Lote 2): _____ € (sin IVA)

Precio hora normal (especificar franja horaria) Servicio "3"(Lote 3): _____ € (sin IVA)

Precio hora en festivo Servicio "3" (Lote 3): _____ € (sin IVA)

Precio hora nocturna (especificar franja horaria) Servicio "3" (Lote 3): _____ € (sin IVA)

B) Detalle de la oferta económica con IVA:

Tipo de licitación ofrecida con IVA

Servicio "1" (Lote 1): _____ € importe anual, (XXXX horas anuales).

Tipo de licitación ofrecida con IVA:

Servicio "2" (Lote 2): _____ € importe anual, (XXXX horas anuales).

Tipo de licitación ofrecida con IVA

Servicio "3" (Lote 3): _____ € importe anual, (XXXX horas anuales).

Precio hora servicios especiales:

Precio hora normal (especificar franja horaria) Servicio "1"(Lote 1): _____ € (con IVA)

Precio hora en festivo Servicio "1" (Lote 1): _____ € (con IVA)

Precio hora nocturna (especificar franja horaria) Servicio "1" (Lote 1): _____ € (con IVA)

Precio hora normal (especificar franja horaria) Servicio "2"(Lote 2): _____ € (con IVA)

Precio hora en festivo Servicio "2" (Lote 2): _____ € (con IVA)

Precio hora nocturna (especificar franja horaria) Servicio "2" (Lote 2): _____ € (con IVA)

Precio hora normal (especificar franja horaria) Servicio "3"(Lote 3): _____ € (con IVA)

Precio hora en festivo Servicio "3" (Lote 3): _____ € (con IVA)

Precio hora nocturna (especificar franja horaria) Servicio "3" (Lote 3): _____ € (con IVA)



Así mismo se relacionan a continuación las mejoras que se ofrecen (con el máximo detalle) para su valoración. Se adjuntan los documentos que acreditan las mismas:

(RELACIÓN DE MEJORAS)

Marratxí, a _____.
Firma del licitador.”